

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2402379

**Materia** Servicios sociales.

**Asunto** Dependencia. Demora notificación PIA y abono prestación reconocida.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de notificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención del padre del promotor de la queja que, según lo informado por la Administración en una queja anterior, la número 202401134, se había emitido con fecha 15/03/2024, y la falta de abono de la prestación reconocida.

Efectivamente, en esta institución se tramitó la queja señalada en la que emitimos la [Resolución de cierre de la queja nº 2401134, de 27/05/2024](#), después de que la Conselleria nos hubiese informado en los siguientes términos:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 15 de marzo de 2024, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros. La prestación tiene efectos desde el día 23 de octubre de 2022.

Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

El interesado volvió a dirigirse a esta institución el 18/06/2024, dado que habían transcurrido 3 meses desde la fecha de la Resolución PIA y, como comenzábamos diciendo, ni había recibido la resolución, ni había cobrado la prestación.

Por ello, el 25/06/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

La Conselleria remitió su informe a esta institución después de haber solicitado la ampliación del plazo inicialmente otorgado para su emisión y en él nos informó expresamente de:

Que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha 19 de agosto de 2024, una orden de pago en concepto de atrasos por un importe de 3.588,9 euros y una orden

de pago mensual por importe de 180 euros en favor de (...) sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

De los datos existentes en el expediente electrónico de la aplicación informática «ADA» podemos comunicar que la notificación ha sido impresa pero aún no consta la información relacionada con el aviso de recibo que nos proporciona CORREOS.

Dicha información fue trasladada al promotor de la queja con fecha 26/08/2024 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que el interesado no ha formulado alegaciones en contra de lo informado por la Administración, quien nos informó de que la cuestión planteada había quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana